

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, por la que se acuerda la revocación de laboratorio «Laboratorio Proctor, S.L.», localizado en Polígono Industrial Los Llanos del Valle, calle F, número 7-A, 23009, Jaén.

Publicada en BOJA de 23 de junio de 1989, la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Comunicado por parte del representante legal de la empresa el cierre del Laboratorio Proctor, S.L., localizado en Polígono Industrial Los Llanos del Valle, calle F, número 7-A, 23009, Jaén, e inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos para la Construcción con el número LE003-JA04.

HE ACORDADO

La revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa «Laboratorio Proctor, S.L.», localizado en Polígono Industrial Los Llanos del Valle, calle F, número 7-A, 23009, Jaén, y consecuente cancelación de la inscripción en el Registro, por cumplimiento de lo exigido en las disposiciones reguladoras de la acreditación e inscripción en el Registro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- La Consejera, P.D. (Art. 2, Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio «Genthal Services, S.L.», localizado en polígono Juncaril, C/ Baza, parcela 12, nave G, Albolote, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Miguel Muñoz Megías, en representación de la empresa Genthal Services, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en el Polígono Juncaril, C/ Baza, parcela 12, nave G, Albolote, Granada.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Genthal Services, S.L.», localizado en el Polígono Juncaril, C/ Baza, parcela 12, nave G, Albolote, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE082-GR06, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Consejera, P.D. (Art. 2, Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde el día 1 de mayo de 2006 al 31 de agosto de 2006.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE AGOSTO DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS PARA UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y RADIO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	244.909,00 €	LEGLEZ PUBLICIDAD, S.L.
CAMPAÑA DE MARKETING CON MOTIVO DEL DÍA DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	244.909,00 €	OPTIMEDIA, S.A.
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO	2.075.000,00 €	ENTRE3 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.
PLAN DE MEDIOS RADIO CAMPAÑA-SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS, PYMES QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES		
PRODUCCIÓN SPOT Y FOTOGRAFÍA CAMPAÑA "DESEMPLEO-GOMA"		
CAMPAÑA AUTÓNOMOS (SPOT TELEVISIÓN)		
PLAN DE MEDIOS RADIO, PRENSA Y REVISTAS DE CAMPAÑA AYUDAS A FAMILIAS		
CAMPAÑA AUTÓNOMOS (RADIO, PRENSA Y ARTES FINALES)		
DISEÑO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN STAND PARA CELEBRACIÓN CONJUNTA DEL VIII CONGRESO ANDALUZ DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO, PREVEXPO 2006 Y DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ORP 2006	53.690,00 €	CENTRO DE DISEÑO TRES, S.L.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE AGOSTO DE 2006

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	244.909,00 €	EMPRESA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (VP@265/05).

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de abril de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, por conformar la citada vía pecuaria el Corredor de Espacios Libres en la Costa Noroeste de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 107, de 12 de mayo de 2005.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 250, de 28 de octubre de 2005.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto se han presentado alegaciones por parte varios interesados que igualmente se informan en los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de abril de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de mayo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de los Charcos», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de operaciones materiales, se informa lo siguiente:

Doña Regla Herrera Ruiz-Mateos manifiesta que desde el año 1992 las tierras han sufrido 2 expropiaciones de la Delegación de Agricultura (IARA); respecto a esta cuestión señalar que el objeto del presente expediente es determinar los límites de la vía pecuaria, no entrando a valorar las actuaciones de otras Administraciones en el desarrollo de sus competencias. La alegante informa además que ha segregado parte de su finca afectada por el deslinde, notificando a los compradores de la situación de la finca, y que al realizar las segregaciones se han hecho de acuerdo con los Planos de deslinde; a este respecto señalar que se tienen en cuenta dichas manifestaciones.

En cuanto a la disconformidad con parte del trazado alegado por don Francisco José Gómez Caballero, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Rota.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

5.º Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000, y trabajos de campo topográficos.

6.º Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/2.000 de precisión submétrica.

7.º Digitalización en dichos planos a escala 1/2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

En cuanto al nuevo domicilio aportado por don Manuel Valdés Díaz, señalar que se recoge para posteriores notificaciones.